

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de Jueza titular de la Corte Suprema de Justicia y Coordinadora Nacional de la Cumbre Judicial Iberoamericana a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2020-P-CE-PJ

Lima, 13 de febrero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 000658-2020-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y el Memorando N° 000122-2020-GAF-GG-PJ, remitido por la Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la doctora Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana, Jueza titular de la Corte Suprema de Justicia de la República y Coordinadora Nacional de la Cumbre Judicial Iberoamericana, hace de conocimiento a la Presidencia de este Poder del Estado que ha realizado las coordinaciones necesarias, para obtener la designación del Poder Judicial peruano como Secretaría Pro Tempore de la XXI Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana 2020-2022, para lo cual se ha coordinado una reunión de trabajo con el doctor Pedro Félix Álvarez de Benito, magistrado y Director de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y miembro de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, programada del 17 al 20 de febrero del presente año, en la ciudad de Madrid, España.

Segundo. Que la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, es el órgano técnico encargado del control de las diferentes Comisiones y Grupos de Trabajo; así como de asesorar y apoyar a las Asambleas de la Cumbre en sus decisiones, con el objeto de fortalecer los lazos institucionales entre el Poder Judicial peruano y la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Tercero. Que en el desarrollo de la XX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, cuya Asamblea Plenaria se realizará los días 22, 23 y 24 de abril próximo en Panamá; se expondrán las propuestas y los productos que el Poder Judicial tiene a disposición de los Poderes Judiciales de Iberoamérica, en aras del intercambio de experiencias y buenas prácticas. Por tal motivo, la Presidencia del Poder Judicial autorizó a la doctora Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana, Jueza titular de la Corte Suprema de Justicia de la República y Coordinadora Nacional de Cumbre Judicial Iberoamericana, para que participe en la referida reunión de trabajo.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; según la escala aprobada por la citada norma.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la doctora Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana, Jueza titular de la

Corte Suprema de Justicia de la República y Coordinadora Nacional de la Cumbre Judicial Iberoamericana, del 17 al 20 de febrero del año en curso, para que participe en la reunión de coordinación a que se refiere la presente resolución; que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, España; concediéndosele licencia con goce de haber del 17 al 20 de los corrientes.

Artículo Segundo. - Los gastos de instalación, viáticos, pasajes aéreos y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de instalación	1,080.00
Viáticos	1,620.00
Pasajes aéreos	1,264.57
Assist card	35.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Jueza Suprema titular designada; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1856429-1

Aprueban el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024-2020-P-CE-PJ

Lima, 14 de febrero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 000319-2020-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, referido a la propuesta de aprobación del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, denominado Programa EJE No Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Poder Judicial a través de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Proyectos-Unidad Ejecutora 002, formuló y declaró viable, con fecha 27 de setiembre de 2017, el Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la plataforma tecnológica de los procesos judiciales no penales a nivel nacional (Expediente Judicial Electrónico-EJE)”, denominado Proyecto EJE no Penal, con Código Único de Inversiones N° 2386675, a ejecutarse en un período de 5 años.

Segundo. Que, el Proyecto EJE No Penal junto a los proyectos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Academia de la Magistratura, la Junta Nacional de Justicia y el Tribunal Constitucional, forman parte del Programa EJE No Penal.

Tercero. Que, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como institución conformante del Banco Mundial (BM) y la República del Perú, el Programa EJE No Penal debe contar con un Manual de Operaciones.

Cuarto. Que, la finalidad general del Manual de Operaciones es brindar a las Unidades Ejecutoras del Programa, conformadas por la Unidad Ejecutora del Poder

Judicial (UE-PJ) y la Unidad Ejecutora del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH); así como al conjunto de usuarios, las guías y estándares en la organización, gestión e implementación del Programa, la contratación de obras, bienes y servicios (incluye a los servicios de consultoría), toda vez que los procedimientos simples y claros permitirán una ejecución eficiente y oportuna.

Quinto. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Acuerdo N° 275-2020 de fecha 12 de los corrientes, delegó al Presidente de este Órgano de Gobierno la facultad de aprobar el Manual de Operaciones del Programa EJE No Penal; con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades delegadas,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Junta Nacional de Justicia, Academia de la Magistratura; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1856429-2

Aprueban la inclusión en el ámbito de acción del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" a las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Loreto y Ucayali; y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 056-2020-CE-PJ

Lima, 5 de febrero de 2020

VISTOS:

Los Oficios N° 432-2019-CR-PpR FAMILIA-PJ y N° 000016-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ, cursados por la doctora Mercedes Pareja Centeno, Consejera Responsable del Programa Presupuestal "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" PP0067; así como el Oficio N° 000179-2020-GG-PJ, remitido por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Consejera Responsable del Programa Presupuestal "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" PP0067, mediante el Oficio N° 432-2019-CR-PpR FAMILIA-PJ, pone en consideración de este Órgano de Gobierno el proyecto de inclusión en el ámbito de acción del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" a las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Loreto y Ucayali. Asimismo, mediante Oficio N° 000016-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ remite el Oficio N° 000182-2020-GG-PJ presentado por el Gerente General del Poder Judicial, que da cuenta de la factibilidad técnica del proyecto y recomienda la inclusión

del ámbito de acción del Programa Presupuestal 0067 de las referidas Cortes Superiores; lo que se también se recomienda por Oficio N° 000179-2020-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

Segundo. Que el Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" tiene por objeto ejecutar acciones para obtener el resultado específico "Celeridad en los procesos judiciales de familia", a través de la implementación de medidas de mejora en los despachos judiciales, procedimientos administrativos, fortalecimiento de las competencias de los operadores y el fortalecimiento de los equipos multidisciplinarios. El referido Programa Presupuestal se estructura funcionalmente en productos y actividades, y éstos a su vez, en insumos (bienes y servicios) para el avance y logro de su resultado específico, el cual es reportado mediante indicadores de desempeño y de metas físicas a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2016-EF/50.01.

Tercero. Que, es menester precisar que el Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" desde su creación tenía un ámbito de acción reducido de sólo diez Cortes Superiores de Justicia: Arequipa, Callao, Cusco, Huánuco, Junín, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Piura. Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 085-2019-CE-PJ, del 20 de febrero de 2019, se aprobó la inclusión en dicho ámbito a las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno, Del Santa, Sullana, Tacna y Ventanilla.

Por lo tanto, la referida propuesta tiene por finalidad ampliar los beneficios del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" incluyendo a las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Loreto y Ucayali.

Cuarto. Que, en tal sentido, evaluada la referida propuesta, y estando a sus fines, y que además cuenta con la factibilidad técnica por parte de la Gerencia General del Poder Judicial, corresponde aprobar la inclusión en el ámbito de acción del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" a las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Loreto y Ucayali.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 220-2020 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Alvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Consejero Arévalo Vela por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inclusión en el ámbito de acción del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" a las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Loreto y Ucayali.

Artículo Segundo.- Establecer que a partir de la fecha el ámbito de acción del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" comprende las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Moquegua, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Piura, Puno, Del Santa, Sullana, Tacna, Ucayali y Ventanilla.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial continúe coordinando con el Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.